

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARÍA DE BIENESTAR

REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR

“SEMILLAS DE ESPERANZA”.

EJERCICIO FISCAL 2025.

Silvia Salazar Hernández, Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, penúltimo párrafo y 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 14 fracciones VIII y IX, 34, fracciones I, III, V, IX, XII, XVII, XXIV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 6, 8, 9 incisos A) y B) y 11 fracciones XI, XVI, XVII y XXI, 17, 18, 19 fracciones X, XI y XIV y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 1, 2, 3 fracciones XIV, XVII Y XXIV, 4, 5, fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 10 fracciones VIII, XLIII, XLIV y XLV, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal; así como, de conformidad con los Criterios Generales para la creación de nuevos Programas Sociales y modificación de los existentes y a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el Estado de Morelos, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, para poder construir un país con bienestar, se debe considerar a las comunidades como elementos esenciales para la construcción de un futuro con justicia social, integrando su participación, y priorizar el respeto por sus derechos. El Estado Mexicano debe crear las condiciones necesarias para que cada persona pueda construir su felicidad, garantizando acceso a los recursos y oportunidades que promuevan una vida digna aunado al bienestar integral, para lo que en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, incluye a las comunidades en la búsqueda de esta, un desarrollo sustentable y una democracia participativa.

Así también, del Plan Estatal de Desarrollo de Morelos 2025-2030 (PED), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con número 6423, de fecha 9 de mayo de 2025, bajo el Eje Rector 3 de “Bienestar para el Pueblo”, de su objetivo estratégico para “Garantizar el desarrollo integral y sostenible de las personas que habitan en zonas y comunidades de atención prioritaria del Estado de Morelos, con un enfoque de construcción de paz, derechos humanos, inclusión social y diversidad, promoviendo el bienestar, el respeto a las dinámicas locales, la participación activa y la mejora de las condiciones de vida”. Así como de sus estrategias para garantizar el respeto de los derechos humanos e inclusión en el diseño de políticas públicas para el bienestar; también la de “Crear y coordinar programas específicos para Comunidades de Atención Prioritaria (CAP)”; además “Prioriza la participación comunitaria activa, organizada y corresponsable para la construcción de la paz”; y para “Fortalecer la coordinación interinstitucional y la creación de espacios seguros e inclusivos”.

De igual forma, en la “Guía Ética y Filosófica para el Buen Vivir de las y los Morelenses, que enmarca la visión para la construcción de un Morelos como un territorio de paz y buen vivir. De

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

sus puntos tercero y cuarto; del punto inicial, se considera la cultura de paz que es esencial para fomentar sociedades armoniosas y requiere la participación activa de las personas y comunidades. Priorizando subsecuentemente, recuperar elementos esenciales de la justicia social, tales como la armonía con la naturaleza, la equidad y la calidad de vida.

Descrito lo anterior, a efecto de impulsar y priorizar los programas, proyectos y acciones a implementar en materia de desarrollo social y con base en el “Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Morelos para el año 2025, con número 6447 publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad con fecha 16 de julio del 2025, el presente programa tiene como objetivo dirigirse a las zonas que se encuentran en condiciones de alto o muy alto grado de marginación y rezago social.

En este sentido, y contribuyendo al bienestar de los grupos comunitarios que se encuentran en las localidades de Atención Prioritaria, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal propone, que a través del Programa Espacios Educativos para el Buen Vivir “Semillas de Esperanza”, se dispongan de espacios educativos comunitarios y sociales para fortalecer acciones dentro de los huertos de traspatio con enfoque comunitario mediante las “Iniciativas comunitarias del Buen Vivir”, las cuales fomentan la cultura ambiental de la comunidad, promoviendo el desarrollo social, económico, la participación y el aprendizaje colaborativo para la construcción del tejido social y la construcción de paz en el estado de Morelos.

Por lo que, bajo los principios que rigen el gobierno de la C. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con la participación de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, el presente programa será operado por la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Construcción de Paz de la Secretaría de Bienestar de conformidad con las atribuciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

En mérito de los fundamentos y razonamientos antes expuestos, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR “SEMILLAS DE ESPERANZA”. EJERCICIO FISCAL 2025.

Glosario.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta de Entrega - Recepción: Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del recurso correspondiente de los apoyos autorizados a los Grupos por el Comité Dictaminador.

Aplicación de los recursos: Procedimiento por el cual el grupo invierte el recurso en los conceptos definidos en el Plan de Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir.

Apoyo social: Subsidio de apoyo económico, así como la asesoría, acompañamiento y seguimiento social por parte de la Dirección General de Construcción de Paz de la Secretaría

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

de Bienestar del Estado de Morelos (URP), que contribuye al fortalecimiento de grupos beneficiarios para las Iniciativas comunitarias del Buen Vivir.

Buen vivir: El concepto en la “Guía Ética y Filosófica para la Transformación de Morelos” y en el Plan Estatal de Desarrollo de Morelos 2025 – 2030, refieren como “la armonía social que debe prevalecer en toda sociedad: asegurar, para todas y todos, la calidad en el acceso a la salud, a la educación, a la vivienda digna, a la alimentación, a la seguridad y a la justicia; a un entorno en armonía con el medio ambiente y entre los distintos seres que lo habitan; a una economía estable y sólida; y al fortalecimiento del sistema democrático como medio de garantía a la libertad ciudadana”.

Capacitación: Proceso de enseñanza-aprendizaje, acompañamiento y seguimiento para formar, así como fortalecer los conocimientos y prácticas de los miembros de una comunidad para identificar problemas, generar soluciones y llevar a cabo iniciativas o acciones del Buen Vivir que mejoren su condición de vida y construyan territorios de paz.

Capacitador (a): Persona profesional, especialista o facilitador para la implementación de iniciativas dentro de una comunidad, potenciando la participación y el desarrollo local.

Cédula de supervisión: Es el formato que utilizará la persona facilitadora comunitaria y personal de la URP cada vez que acude a visitar a los grupos beneficiarios para evaluar los avances y el cumplimiento de sus actividades.

COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Comité Dictaminador: Es el Comité que se encarga de evaluar y de dictaminar las “Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir” para determinar los grupos que serán beneficiarios del programa y recibirán el apoyo social.

Comprobación de Recursos: Obligación de los grupos beneficiarios del “Programa” para acreditar el gasto ante la URP para la puesta en marcha de “Iniciativas comunitarias del Buen Vivir”.

Consejos: Son los grupos de personas organizadas que representan a su localidad y que son elegidos por la asamblea en su localidad para coordinar y difundir las acciones en beneficio de la comunidad.

Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos: Órgano que integra el comité dictaminador, además de que asesora y brinda apoyo técnico en materia de desarrollo social; que fungirá como integrante del comité dictaminador.

Contraloría Social: Se refiere al proceso (mecanismo) de participación ciudadana, que tiene como objetivo vigilar y asegurar la transparencia, la correcta aplicación de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas en programas sociales gubernamentales entre COEVAL Y LA Secretaría De la Contraloría.

Constancia de Residencia: Documento expedido por la autoridad local competente a través del cual se informa que el integrante del grupo que la exhibe, habita en el domicilio registrado en la solicitud de apoyo, se deberá presentar en caso de no tener comprobante de domicilio o en caso de que su INE no contenga el domicilio actualizado (Anexo 2).

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

Denuncia: Acto verbal o escrito, mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad.

Días Hábiles: Lo correspondiente a los días que transcurren de lunes a viernes de cada semana, a excepción de días festivos, fines de semana, inhábiles o no laborales, que se emitan por ley, decreto o circular oficial; días en los que no correrán términos y plazos del programa.

Días Naturales: Los que transcurren del día lunes al día domingo de cada semana, incluyendo días festivos, inhábiles o no laborales.

Dirección: Dirección General de Construcción de Paz de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

Espacios educativos para el buen vivir: Es el entorno o espacio en donde se promueve el aprendizaje a través de la capacitación y actividades prácticas como las “Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir” que benefician para la reconstrucción del tejido social, la construcción de territorios de paz y el buen vivir.

Evaluación Técnica: Proceso para evaluar bajo el análisis de diversos aspectos para dictaminar su viabilidad, eficiencia y sostenibilidad, impacto, gestión y el recurso por el comité dictaminador.

FC: Facilitador(a) comunitario(a) es la persona que es parte de la URP y se encarga de acompañar el proceso de selección de los grupos solicitantes para planificar, coordinar, capacitar, asesorar y acompañar los procesos de trabajos de las “Iniciativas comunitarias del Buen Vivir” de los beneficiarios de las localidades de las Zonas de Atención Prioritaria publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6447, fecha 16 de julio de 2025.

Folio de registro: Es el número asignado al hacer la solicitud y haber cumplido con los requisitos de inscripción en el programa, y el cual no representa ser beneficiario.

Grupo Comunitario: Son los grupos de personas organizadas, los cuales son elegidos por asamblea de su localidad para coordinar además de difundir las acciones en beneficio de la comunidad de territorios de paz y buen vivir. Conformados por las y los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria establecidas el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6447, fecha 16 de julio de 2025, que justifica su conformación a través de una carta de creación del grupo solicitante beneficiados.

GB: Son los grupos ya aprobados como beneficiarios (grupo de personas) del Programa Espacios Educativos para el Buen Vivir “Semillas de Esperanza”, cuya actividad se enfoca a operar las iniciativas acordes al proyecto aprobado bajo las presentes reglas de operación, en virtud de haber cumplido con los criterios y requisitos.

Grupos solicitantes: Son aquellos grupos que aún no han sido aprobados para recibir el apoyo social, y conformados por al menos 5 y como máximo 10 personas, habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria establecidas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6447, fecha 16 de julio de 2025; que solicitan participar en el Programa Espacios Educativos para el Buen Vivir “Semillas de Esperanza”, que cumplen con los requisitos y que al registrarse reciben un folio de registro.

Huerto de traspatio: Es el espacio anexo o vinculado a una casa rural o urbana, en donde se produzcan plantas de cualquier tipo, y en el marco de este programa se lleven a cabo acciones de fortalecimiento para mejoramiento, con prácticas tradicionales o innovaciones amables con

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

el ambiente para el beneficio del GB, y se abra a la comunidad como espacio educativo para mostrar las prácticas realizadas.

Informe final de resultados: Documento que elaborarán las personas facilitadoras comunitarias y los grupos beneficiarios, al concluir el término de las actividades y que recaba de las Iniciativas comunitarias del Buen Vivir, evidencias y resultados de la ejecución de la misma.

Informe de sistematización de resultados de actividades de los grupos beneficiarios: Documento que elaboran las personas facilitadoras de la URP y grupos beneficiarios al concluir el tiempo de ejecución de los procesos comunitarios, en el que se sistematiza de manera analítica la información relevante de desarrollo comunitario y construcción de paz.

Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir: Son acciones o iniciativas para fortalecer huertos de traspatio con enfoque comunitario, impulsadas por un grupo de personas dentro de una comunidad con el objetivo de mostrar e interesar a la comunidad en la mejora de su entorno, con prácticas tradicionales y/o innovaciones que se apliquen a dichas unidades productivas y se vinculen a la promoción del buen vivir, la reconstrucción del tejido social y la construcción de territorios de paz.

Notificación: Comunicado a través el cual la Unidad Responsable del Programa (URP), notificará a los grupos solicitantes y beneficiarios a través de su página web oficial, redes sociales y/o correo electrónico.

Padrón de beneficiarios/as: Es una base de datos que contiene la relación oficial de los grupos beneficiarios.

PED: Es el Plan Estatal de Desarrollo de Morelos 2025-2030, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423, de fecha 09 de mayo de 2025.

Plan: Es el requisito a presentar por grupos comunitarios solicitantes. El Plan de Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir, es una herramienta para la planificación de acciones que conforman las iniciativas, y representa el compromiso de los actores involucrados. Este incluye las acciones de capacitación, asesoría y/o acompañamiento en la transmisión de los conocimientos generados en el espacio del proyecto.

Programa SE: Programa Espacios educativos para el buen vivir (Semillas de Esperanza).

Queja: Acto verbal o escrito, mediante el cual, se ponen en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.

Registro de solicitud de apoyo: Es el formato en que se obtendrá información específica de los grupos solicitantes a participar para recibir el apoyo social que ofrece el programa.

Representante del Grupo: Es la persona que será responsable de representar al grupo comunitario en su solicitud o de beneficio del apoyo social.

Secretaría o Secretaría de Bienestar: Se refiere a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

Tipos de iniciativas comunitarias del Buen Vivir: Las iniciativas o acciones impulsadas por miembros de una comunidad para llevar a cabo prácticas de conformación de un huerto de traspatio con enfoque comunitario que funcione como espacio de capacitación aprendizaje y generación de conocimientos para abordar necesidades, mejorar el entorno, y replicar el bienestar colectivo por el buen vivir, reconstrucción del tejido social, y construcción de territorios de paz.

UEFA: Unidad de Enlace Financiero Administrativo.

UEJ: Unidad de Enlace Jurídico.

URP: Es la Unidad Responsable del Programa, que, para efecto de las presentes reglas de operación, es la Dirección General de Construcción de Paz de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

Zona de Atención Prioritaria (ZAP) 2025: Listado de Zonas de Atención Prioritaria determinadas para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6447, fecha 16 de julio de 2025.

1. Nombre del programa

El presente programa de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, para el ejercicio 2025, lleva el nombre de **“Espacios Educativos para el Buen Vivir (Semillas de Esperanza)”**.

1.1 Objeto del Programa

La Dirección General de Construcción de Paz de la Secretaría de Bienestar, bajo su atribución de promover la participación activa de la comunidad, considera en el **Programa Espacios Educativos para el Buen Vivir (Semillas de Esperanza)** la corresponsabilidad de contribuir a la construcción de paz en el estado de Morelos, a través de promover iniciativas que incentiven el acceso a la participación social, la igualdad y la erradicación de todas las formas de violencia.

Se plantea contribuir mediante este Programa de Espacios Educativos para el Buen Vivir “Semillas de Esperanza”, a que la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria en el estado de Morelos, disponga de espacios para fortalecer el tejido social con acciones como las “Iniciativas comunitarias para el Buen Vivir”, que aborden procesos educativos de capacitación, asesorías, y acompañamiento para multiplicar conocimientos.

Se enfoca a encauzar el aprendizaje a través de actividades prácticas de las iniciativas, que benefician a la comunidad con el objeto de fortalecer el desarrollo social, económico y cultural ambiental comunitario, fomentando la participación y el aprendizaje colaborativo para la reconstrucción del tejido social.

2. Unidad responsable de la ejecución

**DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”**

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a través de la Dirección General de Construcción de Paz, fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP).

3. Derecho social que atiende el programa

Con base en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, el programa integra los siguientes derechos: alimentación y nutrición; agua; salud; vivienda; educación; trabajo y seguridad social; medio ambiente sano; equidad y no discriminación; cultura; y deporte.

4. Objetivo General

Impulsar que los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Morelos, dispongan de espacios educativos comunitarios y sociales para fortalecer acciones dentro de los huertos de traspatio con enfoque comunitario mediante las “Iniciativas comunitarias del Buen Vivir”, las cuales fomentan la cultura ambiental de la comunidad, promoviendo el desarrollo social, económico, la participación y el aprendizaje colaborativo para la construcción del tejido social y la construcción de paz en el estado de Morelos.

4.1- Objetivos específicos

1. Disponer de 49 espacios educativos comunitarios para el buen vivir, para fomentar la cultura ambiental de la comunidad, la participación y el aprendizaje colaborativo para la construcción del tejido social y la construcción de paz en el estado de Morelos.
2. Promover acciones comunitarias para compartir las tareas de fortalecimiento de los huertos de traspatio, ya sean tradicionales o innovaciones, llevadas a cabo en el presente programa, para promover la cultura ambiental, el buen vivir, la reconstrucción del tejido social y la construcción de territorios de paz.
3. Fortalecer con procesos de capacitación, asesoría y acompañamiento que permitan optimizar la implementación de las Iniciativas para el buen vivir, que fortalezcan espacios de construcción, mejora de calidad de vida, bienestar, respeto de derechos humanos, fomento de convivencia pacífica, multiplicables e inclusivos, con enfoque ambiental, social y/o económico.

5. Universo de Atención

El universo de atención del programa se posiciona en las 103 localidades incorporadas en los 23 polígonos de atención alta y muy alta marginación en estado, identificadas como parte de las ZAP 2025, establecidas en la declaratoria de zonas de atención prioritaria en el estado de Morelos para el año 2025, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6447, fecha 16 de julio de 2025.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

5.1.- Población Objetivo

La población objetivo son 49 grupos comunitarios, los cuales estarán conformados a través de una “Carta de creación de grupo” integrados por personas mayores de 18 años, integrados entre 5 a 10 personas de la comunidad, que habiten dentro de las 103 localidades de los 23 polígonos de las ZAP 2025.

Listado de localidades que serán beneficiados:

ZAP POLÍGONO 2025	Nombre Municipio	Clave Localidad	Nombre Localidad
1	Atlatlahucan	0021	Tlaltetelco (San Miguel Tlaltetelco)
1	Atlatlahucan	0058	Rancho Teoctoc
1	Atlatlahucan	0078	Colonia Alta Vista
1	Atlatlahucan	0080	Linda Vista
2	Axochiapan	0010	Telixtác
2	Axochiapan	0017	La Nopalera
2	Axochiapan	0073	Campo Jicamal
3	Ayala	0008	Chinameca
3	Ayala	0057	Unidad Piscícola el Vergel
3	Ayala	0106	Ampliación Chinameca
3	Ayala	0139	El Crucero de Chinameca
3	Ayala	0168	Colonia Pablo Torres Burgos
3	Ayala	0186	Ampliación la Cucaracha
3	Ayala	0188	Campo el Brasil
4	Cuautla	0114	Campo Carrizal
4	Cuautla	0136	Ampliación Iztaccíhuatl
4	Cuautla	C	Col Hermenegildo Galeana
5	Emiliano Zapata	0036	Campo el Órgano
5	Emiliano Zapata	0045	Puente Colorado (Campo la Palma)
5	Emiliano Zapata	0057	Colonia Modesto Rangel
5	Emiliano Zapata	0072	Ojo de Agua
6	Huitzilac	0017	Tres Marías
6	Huitzilac	0097	Los Hongos
6	Huitzilac	0098	Barrio Tezoyo (El Cuartel)
6	Huitzilac	0099	Colonia Antonio Segura
7	Jiutepec	0069	Colonia Loma Bonita
7	Jiutepec	0072	Colonia Luis Donald Colosio
7	Jiutepec	0078	Lomas de Chapultepec
7	Jiutepec	0083	Ampliación Chapultepec
7	Jiutepec	0084	Cerro de la Corona
8	Jojutla	0002	Chisco
8	Jojutla	0009	Río Seco
8	Jojutla	0014	Vicente Aranda (San Rafael)

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

9	Jonacatepec de Leandro Valle	0006	Tetelilla
9	Jonacatepec de Leandro Valle	0048	El Pedregal
9	Jonacatepec de Leandro Valle	0051	Tetelilla
9	Jonacatepec de Leandro Valle	0053	Colonia San Martín
10	Temixco	0029	Campo Santa Cruz (La Joya)
10	Temixco	0030	Campo Sotelo
10	Temixco	0070	Colonia Miguel Hidalgo
10	Temixco	0052	Campo las Martinicas (Las Higueras)
11	Tepalcingo	0008	Pitzotlán
11	Tepalcingo	0019	Rancho el Bambú (La Presa)
11	Tepalcingo	0031	Colonia Buenos Aires
11	Tepalcingo	0043	Colonia Emiliano Zapata
11	Tepalcingo	0051	La Joya
11	Tepalcingo	C	Barrio Palo Revuelto
12	Tetela del Volcán	0012	El Malinal
12	Tetela del Volcán	C	Barrio Santiago
13	Tlaltizapán de Zapata	0002	Acamilpa
13	Tlaltizapán de Zapata	0031	El Conquistador
13	Tlaltizapán de Zapata	0080	Colonia Francisco Javier Mina
13	Tlaltizapán de Zapata	0084	El Texcal
14	Tlaquiltenango	0012	Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)
14	Tlaquiltenango	0038	Los Dormidos
15	Tlayacapan	0006	Nacatongo
15	Tlayacapan	0017	Colonia Texalo (La Cerámica)
15	Tlayacapan	0034	Colonia Joyas del Astillero
15	Tlayacapan	0040	Rancho Correa
15	Tlayacapan	C	Colonia del Señor santiago
15	Tlayacapan	C	Barrio de Texcalpan
16	Xochitepec	0072	Loma de Enmedio (Loma Bonita)
16	Xochitepec	0074	Loma del Tepehuaje
16	Xochitepec	0075	Plan de Tlazala
16	Xochitepec	0076	La Presa
16	Xochitepec	0085	Colonia Loma Bonita
16	Xochitepec	0111	Colonia las Flores
17	Yautepec	0014	San Isidro
17	Yautepec	0117	El Fortín
17	Yautepec	0133	Campo la Tehuixtlera

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

17	Yautepec	0172	El Fortín Dos
18	Yecapixtla	0015	Texcala
18	Yecapixtla	0016	Tezontetelco
18	Yecapixtla	0020	Los Capulines
18	Yecapixtla	0026	Zacahuacatla
18	Yecapixtla	0031	La Hacienda
19	Zacatepec	0032	Ampliación Plutarco Elías Calles
19	Zacatepec	0033	El Bonete
19	Zacatepec	C	Tetelpa
19	Zacatepec	C	Emiliano Zapata
20	Temoac	0001	Temoac
20	Temoac	0007	La Joya [Campo]
20	Temoac	0014	El Carrizalito
20	Temoac	0017	Barrio San Martín
20	Temoac	0020	Campo Santa Lucía
20	Temoac	0022	Barrio San Martín
21	Coatetelco	0003	Campo el Llanito
21	Coatetelco	0004	Campo la Candelaria
21	Coatetelco	0005	Colonia 3 de Mayo
21	Coatetelco	0006	Colonia Benito Juárez
21	Coatetelco	0007	Colonia San Isidro
21	Coatetelco	0012	General Pedro Saavedra
21	Coatetelco	0013	La Cuahulotera
22	Xoxocotla	0006	Camino de San Juanes
22	Xoxocotla	0009	Campo los Sauces
22	Xoxocotla	0010	La Pintora
22	Xoxocotla	0015	Morelos
22	Xoxocotla	0018	El Faro
22	Xoxocotla	0019	Fábrica de Mármol (Kilómetro 2)
22	Xoxocotla	0026	Techichilco
23	Hueyapan	0001	Barrio de San Miguel
23	Hueyapan	0003	Amialtenco
23	Hueyapan	0010	Matlacotla

C- Colonia

Fuente de información: Decreto. 2025. Por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria en el estado de Morelos para el año 2025, (16 de julio 2025). Periódico Oficial Tierra y Libertad número de publicación 6447 (páginas 10 – 35). http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/decretos_ejecutivo/pdf/DECZONASPRIORI25.pdf

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las personas que habitan en los polígonos de atención, en condiciones de

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

desventaja como educación, género, etnia, recursos económicos, capacidades físicas y factores semejantes, en el Estado de Morelos.

6.- Definición del bien o apoyo a otorgar

El Programa de Espacios Educativos para el Buen Vivir (Semillas de Esperanza) es operado por la Dirección General de Construcción de Paz de la Secretaría de Bienestar, por lo que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, otorgará a los grupos beneficiarios el apoyo social de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dispersado en una sola ocasión, para el fortalecimiento de 49 grupos comunitarios, conformados a través de una carta de creación de grupos beneficiarios.

Los grupos se conformarán por 5 a 10 integrantes, mayores de 18 años que vivan dentro de las 103 localidades de los 23 polígonos de ZAP 2025, para la consolidación de planes de “Iniciativas comunitarias del Buen Vivir” que cumplan los requisitos y también aprobados por el Comité dictaminador, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

Se especifica, que la dispersión del apoyo social, se realizará a través de transferencia electrónica a los nombres y números de cuenta bancaria correspondientes de los representantes de cada uno de los grupos beneficiario de “Iniciativa Comunitaria del Buen Vivir”.

6.1 Monto de apoyo

El programa otorgará la cantidad única de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para su acción, enfocado a 49 grupos comunitarios para el fortalecimiento de los planes de “Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir” para la construcción de espacios de paz. Dicho apoyo será utilizado, única y exclusivamente, para iniciativas, previamente aprobados por el comité dictaminador, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y no podrá ser dividido entre las y los integrantes del grupo ni utilizados para fines distintos a los del programa.

Cantidad de apoyos sociales	Población Objetivo	Monto de apoyo
49	Grupos comunitarios constituidos a través de una carta de creación de grupo beneficiarios, integrados por personas mayores de 18 años en adelante, conformados de entre 5 a 10 personas de la comunidad, que habiten dentro de las 103 localidades de los 23 polígonos de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) 2025.	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

7. Mecanismo de acceso

7.1 Difusión para el Registro

La Secretaría de Bienestar, publicará las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. A partir de la fecha de su publicación, la Secretaría de Bienestar tendrá 5 días hábiles para difundir el programa. Así mismo la persona titular de la URP, instruirá la

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

difusión del programa en las páginas electrónicas oficiales: Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx>, Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/bienestar/programas/>; así como, en las redes sociales y medios oficiales, estableciendo el periodo de vigencia de la convocatoria, las localidades de operatividad y la duración del programa en los términos de lo que establece la ley. Toda documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR (SEMILLAS DE ESPERANZA), QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY EN LA MATERIA”.

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento para su registro:

- DOCUMENTO INFORMATIVO**
- a) Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos de las presentes Reglas de Operación.
 - b) Para el registro de solicitudes de apoyo del presente programa, se establecerán 24 módulos, ubicados en localidades de los 23 polígonos de las ZAP 2025, y uno en las oficinas de la Secretaría de Bienestar conforme a la información de los horarios y fechas señaladas en el Anexo 1. La ubicación de los módulos autorizados por la Secretaría será publicada en las redes sociales institucionales, dentro de los 5 días hábiles de difusión.
 - c) El registro deberá realizarlo el representante del grupo solicitante conforme a la población objetivo, quien contará con 6 días hábiles a partir del último día de difusión de las presentes Reglas de Operación para acudir a uno de los 24 módulos autorizados y realizar el registro al Programa SE.
 - d) Cada grupo solicitante, a través de su representante realizará su registro electrónico a través de la plataforma SIRE del programa, a través de la liga de acceso: <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-semillas-de-esperanza>
 - e) El día del registro la persona representante del grupo deberá contar con clave llave MX, correo electrónico y número de teléfono móvil. Para el registro de llave MX se requiere CURP, correo electrónico y número de teléfono a través de <https://www.llave.gob.mx> Cabe hacer mención que, al tenerla, se deberá guardar el usuario además de la contraseña y correo electrónico que se usó para el registro, lo anterior para los procedimientos en que sea requerida tanto del presente y futuras participaciones en los programas. De lo contrario dificultará su trámite obstaculizando su avance o registro del mismo. Para cualquier duda o problemas con tu acceso a Llave MX, favor de consultar el siguiente link: https://www.llave.gob.mx/oauthV2.xhtml?client_id=202410181255009876&redirect_url=https%3A%2F%2Fwww.llave.gob.mx%2Findex.xhtml&state=kTSDcM5HcNGywqWWyr6gaJms0m8VgakmcFpF7IROqWcUK49j-710SWFUZvDv2GsR
 - f) El registro se realizará en los 24 módulos, ubicados en las localidades de los 23 polígonos de las ZAP 2025. El registro en la plataforma se realizará de manera personal.
 - g) Los grupos solicitantes que realicen la entrega de los requisitos en tiempo y forma, recibirán un folio de registro para el seguimiento de su participación. La URP, revisará

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

y salvaguardará los documentos entregados y los integrará en un expediente, mismo que llevará el número de folio de registro para su identificación.

- h) Las personas FC de cada módulo, además de revisar y cotejar para su inscripción, se harán responsables por la información o documentación recibida, ya que la revisión, validación y aprobación de los registros será por parte de la URP y el Comité Dictaminador posterior al periodo de registro.
- i) Al concluir el proceso de registro tanto los FC en coordinación con el servidor público de la URP responsable de cada módulo, entregará a la URP los expedientes para su proceso de revisión.
- j) En caso de no entregar la documentación señalada o que los documentos integrados no cuenten con la vigencia y especificaciones requeridas para acreditar residencia en las Zonas de Atención Prioritaria, datos de identificación del grupo solicitante o que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, el registro se considerará improcedente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

7.1.1 Criterios de elegibilidad

Los grupos solicitantes que cuenten con su plan de Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir, podrán participar como solicitantes para el presente ejercicio fiscal 2025, en los conceptos del programa siempre y cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- a) Tener un grupo de 5 a 10 personas, todos mayores de 18 años, conformado a través de una carta de creación de grupo. (Anexo 3) y cuyo objetivo sea impulsar iniciativas comunitarias del buen vivir para la construcción de paz.
- b) Radicar en una de las 103 localidades de los 23 polígonos integrados en las ZAP correspondientes al año 2025.
- c) Presentar un “Plan de Iniciativa comunitarias del buen vivir”, que contribuya en la creación de espacios educativos para el buen vivir, conforme a los criterios establecidos.
- d) El Plan debe incluir acciones hacia la comunidad, como espacios de réplica para fortalecer los huertos de traspatio con enfoque comunitario, se lleven a cabo con prácticas tradicionales o innovaciones con la participación colectiva, se transmita conocimiento, y se muestre a la comunidad en dichos espacios.
- e) Entregar en cualquiera de los módulos establecidos, la documentación solicitada conforme a los requisitos que se presentan en el siguiente numeral 7.2.
- f) Los grupos solicitantes que se comprometan a cumplir con el 80% de asistencia a las capacitaciones, de acuerdo a lo establecido en el programa de capacitaciones por los FC en coordinación con los URP.
- g) Los integrantes de los grupos comunitarios No deberán ser servidores públicos estatales.
- h) Que la solicitud de apoyo justifique la integración de los planes en la localidad de atención apegada a los objetivos del programa.
- i) Compromiso de los integrantes del Grupo solicitante de Iniciativa Comunitaria del buen vivir a cumplir con las capacitaciones, actividades y responsabilidades del Plan de Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir, de acuerdo a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

- j) Que el grupo solicitante se comprometa a entregar en tiempo y forma el Informe General de Aplicación de Recurso para los fines autorizados.
- k) Contar con folio de registro del grupo.

7.2 Requisitos

Requisitos para el registro del Programa:

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, el representante del grupo solicitante contará con 6 días hábiles para entregar los requisitos estipulados en uno de los 24 módulos autorizados (Anexo 1); lo anterior en los horarios y fechas señaladas.

Los anexos se podrán obtener en la página que corresponde al programa <https://www.morelos.gob.mx/bienestar/programas/semillas-de-esperanza> o al inicio de la plataforma de registro o directamente con los facilitadores comunitarios.

Se entregarán en original (para cotejo) y 1 copia la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de apoyo para el programa SE debidamente firmada misma que deberá coincidir con la identificación oficial (Anexo 2). En caso de no saber escribir, deberán plasmar su huella digital. En esta solicitud expresarán el motivo por el cual su iniciativa aportará un beneficio comunitario y de construcción de paz en su localidad.
- 2) Carta de creación del grupo solicitante (Anexo 3). La carta deberá contar con los siguientes componentes: a) conformación del grupo, en caso de ser un grupo conformado previamente, señalar fecha de conformación y llevar comprobante de constitución, b) nombre del grupo, c) nombre de cada persona integrante, d) designación de una persona representante, un secretario y dos vocales. La carta de creación del grupo deberá estar firmada por cada uno de las personas integrantes del grupo.
- 3) Formulación del plan de “iniciativas comunitarias para el buen vivir” (anexo 4), sobre la iniciativa que ayudara a fortalecer en la localidad que habitan los integrantes del grupo.
- 4) Las iniciativas comunitarias; deberán cumplir con al menos una de las siguientes características:
 - Enfoque de construcción de paz y buen vivir;
 - Contribución al desarrollo y bienestar social de su comunidad;
 - Promuevan prácticas hacia el buen vivir;
 - Estimulen la participación social para reconstruir el tejido social.
- 5) Croquis de microlocalización a detalle del lugar donde se ubicará la Iniciativa comunitaria (Anexo 5).
- 6) Carta compromiso del cumplimiento a las Reglas de Operación (Anexo 6), en la que expresan la correcta aplicación de los recursos para los fines autorizados y el cumplimiento a las actividades previstas en el programa SE.
- 7) Constancia de posesión o derecho del terreno / propiedad en donde se fortalecerá con el plan de “Iniciativa Comunitaria del Buen Vivir”, a nombre del representante del Grupo.
- 8) Comprobante de domicilio actualizado del lugar dónde se establecerá las “Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir”.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

- 9) Comprobante de domicilio actualizado tanto del representante del grupo, así como de cada uno de los integrantes con vigencia no mayor a tres meses en original para cotejo y 1 copia.
- 10) Identificación oficial vigente (INE y/o pasaporte) en original para cotejo y 1 copia de cada integrante del grupo, la localidad del domicilio deberá coincidir con el domicilio donde se realizará la Iniciativa comunitaria del buen vivir. En caso de no contar con la identificación oficial vigente (INE y/o pasaporte) se solicitará una constancia de residencia en la ayuntamiento o presidencia municipal de su localidad.
- 11) Carta bajo protesta de “decir la verdad” de No pertenecer al servicio público, y que el espacio a usar declarando bajo su responsabilidad que toda la información que proporciona sobre la posesión, uso o situación del espacio físico es veraz, y que se es consciente de las sanciones (legales o administrativas) en caso de falsedad (Anexo 10).
- 12) Clave Única de Registro de Población (CURP) en original para cotejo y 1 copia de cada integrante del grupo.
- 13) Registro en plataforma SFE, en el cual la persona representante o alguno de los integrantes, deberá registrar la iniciativa.
- 14) Una vez entregados los requisitos marcados, se le otorgará al grupo solicitante un folio de registro, con el que dará seguimiento a su solicitud. **LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA SER BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA NI RECIBIR EL APOYO SOCIAL.**

Para solventar cualquier duda en el periodo de registro podrá solicitar apoyo y asesoría en los teléfonos (777) 329 22 00 (777) 310 1048 ext. 66480 o a través del correo electrónico: direccion.construccion.paz@morelos.gob.mx, en un horario de 8:30 a 15:00 hrs.

8. Mecánica operativa

Cabe indicar, que la URP a través de la estrategia de territorios de paz y buen vivir, donde los Consejos comunitarios y los promotores comunitarios, coadyuvan con los GB para gestionar condiciones que favorezcan la implementación de los planes para la construcción de Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir de este Programa.

- 1) **Recepción:** Se realiza la verificación inicial con una revisión preliminar para asegurar que la solicitud esté completa y que los documentos requeridos estén adjuntos. (Uso de una carátula para cotejar y marcar lo que se recibe).
- 2) **Registro:** La URP recibe para cotejar además de verificar que los documentos requisados estén completos, y dar acompañamiento para lograr un registro del sistema del programa, el cual otorga un identificador único (folio).
- 3) **Evaluación de elegibilidad:** Se verifica que el solicitante cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos por el programa.
- 4) **Análisis de la información:** Se revisa detalladamente la información proporcionada en la solicitud, incluyendo datos personales, datos del proyecto, justificación de la necesidad, entre otros.
- 5) **Verificación de la documentación:** Se cotejan los documentos presentados con la información proporcionada y se verifica su validez y autenticidad.
- 6) **Evaluación por el comité dictaminador:** Realizada por integrantes del comité dictaminador para evaluar aspectos de viabilidad, eficiencia y sostenibilidad de cada una de las Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir – Semillas de Esperanza.
La URP con base al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la ponderación establecidos en las presentes reglas y el resultado de la evaluación realizada

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

integrará los aspectos administrativos y normativos de las solicitudes, para someterlos a la revisión del **Comité Dictaminador**.

- 7) **Toma de decisión:** Con base en la evaluación, el comité dictaminador, determina si la solicitud es aprobada, rechazada o si se requiere alguna aclaración o complemento de alguno de los Grupos comunitarios aceptados con su respectivo plan de iniciativas comunitarias del Buen Vivir.
- 8) **Notificación al solicitante:** A través de la URP, una vez aprobadas las iniciativas, se publicaran por medios oficiales (ya sea a través de la plataforma del programa o por redes sociales de la Secretaría de Bienestar del Ejecutivo Estatal Morelense), además de que se notificará vía correo electrónico al representante del grupo solicitante, sobre el resultado de la revisión, para poder acudir en el día, hora y lugar para la firma del **Acta Entrega-Recepción** (Punto 8.1) e iniciar un proceso de capacitación permanente.
- 9) **Seguimiento:** En caso de aprobación, se realiza un seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario e iniciar su proceso de capacitación permanente, acompañamiento y asesoría por la URP y las EC para detonar sus iniciativas durante la ejecución del Programa.

DOCUMENTO INFORMATIVO

8.1 Mecanismo de entrega de apoyo

Una vez que el Comité Dictaminador ha entregado el listado de **GB** aprobados, y estos han sido publicados y notificados por la URP, se llevará a cabo la entrega del apoyo social con apego a los criterios señalados en las presentes reglas de operación; atendiendo el siguiente procedimiento:

Posterior a la publicación de los resultados con los folios aprobados, la Secretaría de Bienestar, a través de la URP, informará a los Grupos Beneficiarios la fecha, hora y lugar en el cual se llevará a cabo la firma del “**Acta de Entrega-Recepción**”, para formalizar previo a la recepción del apoyo social (Anexo 7).

El representante de cada **GB** deberá presentarse en la Secretaría de Bienestar, para la firma del “Acta de entrega-recepción” del apoyo social. En dicha Acta, se le dará a conocer el procedimiento para la recepción del apoyo económico, así como la programación de las actividades comprometidas. También se especifican los compromisos que adquieren los **GB**, al recibir el apoyo social del programa por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, destinado al cumplimiento del presente programa, mediante transferencia electrónica para lo que el representante del GB deberá entregar a la URP el día de la firma del Acta Entrega – Recepción lo siguiente:

- 1) Estado de cuenta bancario reciente del representante del GB. (No mayor a tres meses, con CLABE interbancaria visible y a nombre del beneficiario).
- 2) Copia legible de identificación oficial vigente (INE) del representante del GB.
- 3) Copia legible de CURP del representante del GB.
- 4) Correo electrónico del representante del GB.

8.2 Acta de Entrega-Recepción del monto de apoyo.

El representante o secretario(a) del GB deberá presentarse 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados a la Secretaría de Bienestar para firmar el Acta Entrega-

Recepción, relativo al apoyo social solicitado conforme a la hora y fecha previamente notificada.

El “Acta Entrega-Recepción” constituye la prueba documental que certifica el proceso de entrega y recepción del apoyo económico al GB. La URP elaborará un Acta Entrega-Recepción por cada solicitud de apoyo, autorizada por el Comité dictaminador, en dos tantos originales.

El día de la firma del Acta Entrega-Recepción, el representante se presentará para la respectiva firma, en la que deberán señalarse claramente el nombre del GB, su ubicación geográfica, el monto que les fue autorizado, y deberá ser acompañado de un listado con los nombres completos de todas las personas integrantes del grupo, y con la firma autógrafa de cada uno de ellos. En caso de no saber escribir, se plasmará la huella digital en el listado en mención.

DOCUMENTO INFORMATIVO

8.3 Dispersión del Apoyo

Una vez firmada el Acta Entrega-Recepción, la URP solicitará a la Secretaría de Hacienda se realice la transferencia al representante de los GB, esta se otorgará en un período aproximado de hasta 30 días hábiles posteriores a la firma de la misma, a las cuentas bancarias proporcionadas el día de la firma del acta.

La persona representante de cada grupo será la responsable de recibir el monto de apoyo, también de justificar su aplicación y uso, así como de presentar los datos bancarios correspondientes.

La URP se encargará de hacer las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda para solicitar la liberación de recurso para el apoyo social a los GB, la cual se realizará a través de una Solicitud de Liberación de Recurso (SLR).

La transferencia del apoyo económico se realizará, siempre y cuando estén integrados los requisitos solicitados para este fin y que estén validados por presupuesto. El apoyo se dispersará en una única exhibición. El grupo deberá asegurarse que la cuenta pertenece al representante del grupo y contiene todos los probatorios que respaldan lo anterior.

8.4 La comprobación de recursos del Plan de Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir

El representante del GB, que firme el "Acta de Entrega - Recepción" y reciba el apoyo social asume el compromiso de presentar ante la URP la comprobación del recurso asignado dentro de los veinte días hábiles a partir de la recepción de la dispersión del apoyo económico.

Para la comprobación del monto total del apoyo, se deberá realizar:

- 1) El informe general de aplicación del recurso económico (apoyo social), para los fines autorizados, mismo que deberá ser entregado en la fecha y hora señalada en el Acta Entrega - Recepción del apoyo económico. **NOTA IMPORTANTE:** En este informe se integrarán las notas de compra, fotografías y videos, respaldando los gastos realizados. (Anexo 8)
- 2) El informe final de resultados. (Anexo 9)

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

- 3) Una vez entregado el monto que se especifica por cuanto al apoyo social, es responsabilidad tanto del representante e integrantes del grupo beneficiario, realizar la comprobación del mismo. Es importante mencionar, que todos los integrantes están obligados a darle seguimiento a la comprobación; y en caso indebido del uso del recurso, se iniciara el procedimiento legal correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 4) En función de los incumplimientos conocidos y acreditados, que se mencionan en el numeral 9.4 y 9.4.1 posteriores (criterios de improcedencia, restricciones, cancelación e incumplimiento), la URP con apoyo previo del Comité dictaminador, podrá realizar lo siguiente:
 - a) Por conducto de la URP requerir a los grupos comunitarios, que aclaren y subsanen las omisiones que les sean señaladas del registro.
 - b) Cancelar las solicitudes o asignación de apoyos, conforme las presentes Reglas, cuando la situación sea la prevista en el numeral 9.4 y 9.4.2 (Criterios de improcedencia, restricciones, cancelación e incumplimiento).
 - c) Por conducto de la URP, puede requerir al GB la devolución del apoyo cuando no se subsane o aclare los supuestos que acrediten y existan irregulares por parte del GB en el proceso de comprobación.
 - d) De no devolver el recurso, se notificará a la Unidad de Enlace Jurídico de la "Secretaría", para que proceda en los términos de las disposiciones vigentes y mediante el procedimiento correspondiente.
 - e) En caso que, por cualquier circunstancia, el grupo beneficiado ejecute de manera incorrecta los recursos otorgados, se deberá realizar el reintegro total del apoyo económico recibido, en el mismo periodo que se establece para presentar la comprobación, en caso de no hacerlo y advertir fraude o dolo por parte de las personas beneficiarias, se iniciara el procedimiento legal correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.
 - f) Es importante resaltar que tanto el comprobante de domicilio y la constancia de posesión, estén a nombre del representante del GB.

9. Mecanismos de Transparencia

Una vez concluido el período ordinario de registro de solicitudes de apoyo, la URP contará con 5 días hábiles para llevar a cabo la revisión y análisis de cada solicitud por prelación, así como de la documentación solicitada, para determinar y seleccionar aquellas que han cumplido con lo requerido, que acrediten su residencia en el Estado de Morelos, y dentro de las 103 localidades de los 23 polígonos de atención y hayan presentado la documentación correctamente. El comité dictaminador, con base al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la evaluación establecida en las presentes Reglas de Operación. Una vez concluida la revisión entregará los expedientes al "Comité dictaminador".

9.1 Comité Dictaminador

Se instalará un Comité dictaminador, el cual tendrá atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como de dictaminar la aprobación, modificación, improcedencia, incumplimiento o desarrollo de aspectos sustantivos en lo referente al programa.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

Esta instancia evaluará los planes de iniciativas comunitarias del buen vivir, y determinará los GB del programa.

A partir de que las URP, hagan entrega de los expedientes al comité dictaminador, se contará con 3 días hábiles para evaluar y llevar a cabo un dictamen, y estará integrado por:

Presidenta: Persona titular de la Secretaría de Bienestar (derecho a voz y voto).

Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Construcción de Paz como URP, cuya función es tomar acuerdos además de dar lectura a los puntos de acuerdo y a la orden del día (derecho a voz y voto).

Vocal 1: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Bienestar (derecho a voz y voto).

Vocal 2: Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Bienestar (derecho a voz y voto).

Invitados Permanentes: Representante de Contraloría Social y Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos (derecho a voz).

Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones vía oficio, podrá designar o nombrar en caso de ser necesario a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

Los integrantes del Comité se registrarán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

9.2 Atribuciones del Comité Dictaminador

- Valorar las solicitudes que registraron los grupos solicitantes de cada una de las Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir, validando la documentación presentada, analizando la información relevante y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos y que se especifica sobre los criterios de selección en el apartado 9.3.
- Evaluar los Planes de cada una de las “Iniciativas comunitarias del Buen Vivir” registradas, bajo los criterios de evaluación que se refieren en el apartado 9.3.
- Emitir dictamen, si cumplen con los criterios de selección y las iniciativas de los grupos beneficiarios evaluados, cumplen con los criterios para ser aprobado y seguir adelante, especificado en el apartado 9.3.
- El dictamen que realice el Comité es inapelable.
- Realizar sugerencia de ajustes o modificaciones. En caso de que la solicitud de apoyo no cumpla con los requisitos, el comité puede realizar las observaciones y consideraciones pertinentes a los expedientes a dictaminar.
- Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias en caso de ser necesario.
- Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa. Revisar los procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en el mismo.
- Integrar y emitir, a través de la URP, el listado de las solicitudes de apoyo aprobadas, canceladas, improcedentes y no beneficiadas.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

- En caso de cancelación de folios, estará facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes, incluso reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos folios que cumplieron con los requisitos, pero que, por falta de suficiencia presupuestal, en su momento no fueron aprobados, siempre y cuando el tiempo de ejecución del recurso sea durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y no contravenga disposiciones administrativas para el cierre del programa.
- Instruir a la URP en caso de requerir la ampliación del periodo de registro, por falta de grupos comunitarios aprobados.
- Instruir a la URP la publicación de la lista de planes aprobados, cancelados, improcedentes y no beneficiados conformada por el número de folio y municipio en la página <https://www.morelos.gob.mx/bienestar/programas/semillas-de-esperanza> de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Dicha publicación fungirá, de igual forma, como notificación a los beneficiarios aprobados.

DOCUMENTO INFORMATIVO

9.3 Criterios de selección, de la evaluación y aprobación al programa SE.

Los **criterios de selección**, valoraran, validaran y verificaran de cada solicitud presentada, como se menciona en el primer punto del apartado 9.2, bajo lo siguiente:

- 1) Pertenecer a la población objetivo señalada en las presentes Reglas de Operación.
- 2) Ser un grupo conformado a través de una “carta de creación de grupo”.
- 3) Qué el grupo conformado pertenezca a la comunidad dónde se realizarán los planes de Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir.
- 4) Entregar en tiempo y forma los requisitos para su registro y generación de folio.
- 5) Que el Plan de Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir contengan al menos una de las siguientes características:
 - i) Enfoque de construcción de paz y buen vivir.
 - ii) Contribuyan al desarrollo y bienestar social de su comunidad.
 - iii) Promuevan el buen vivir.
 - iv) Estimulan la participación social para reconstruir el tejido social.

Los criterios para evaluar los Planes de cada una de las “Iniciativas comunitarias del Buen Vivir” registradas, son los siguientes:

La viabilidad técnica. - Evalúa si la iniciativa es realizable usando los recursos y los conocimientos disponibles para los grupos beneficiarios, desde lo técnico, o mecánicos o en su caso tecnológicos disponibles en la comunidad;

La eficiencia. – Uso de recursos humanos, materiales, financieros para el logro de las iniciativas;

Sostenibilidad. - Determina si se mantiene a largo plazo considerando factores ambientales, sociales y económicos;

Impacto. – Previsión de efectos positivos y negativos en la comunidad con los siguientes aspectos: Generación de ocupación, posibilidad de multiplicar su conocimiento en la comunidad, desarrollo social y la protección del medio ambiente;

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

La gestión. - Evalúa la capacidad de la comunidad para administrar el proyecto desde la planificación, organización, dirección y control;

Los **criterios de aprobación**, se determinan con la emisión del dictamen en mención del apartado 9.2, por el cumplimiento tanto con los criterios de selección y los de evaluación para ser aprobados y seguir adelante bajo lo siguiente:

Las iniciativas que recibirán el apoyo económico, a través de votación simple con mayoría de 50% más uno en sesión ordinaria y/o extraordinaria, verificando los criterios de selección y de evaluación además de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y convocatoria de participación.

9.4 Criterios de Improcedencia, cancelación e incumplimiento.

- 1) Registro incompleto en el sistema de registro del programa;
- 2) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta;
- 3) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) explícitamente consigne un Estado diferente al estado Morelos sea borrosa, oscura o ilegible; o que no se encuentre vigente;
- 4) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan entregado los documentos solicitados;
- 5) Que los documentos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás información que la URP deberá cotejar; que los documentos pertenezcan a persona diversa del titular del registro. Bajo ninguna circunstancia la Secretaría recibirá documentación de forma impresa, una vez que se haya concluido el proceso de registro de solicitud de apoyo, con la finalidad de modificar, sustituir o complementar la documental adjunta en el registro;
- 6) Que la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) señale la Clave CURP distinta a la que se encuentra consignada en la credencial de elector; o bien, que pertenezca a persona diversa de la persona titular del registro;
- 7) Que se encuentren registradas en dos o más ocasiones con la misma Clave Única de Registro de Población (CURP), con información diferente; se procederá dictaminar como improcedentes todas las solicitudes registradas con la misma CURP. En caso de que existan dos o más registros con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité Dictaminador, para determinar su estatus. En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación;
- 8) En las que la persona solicitante o cualquier integrante del grupo tenga menos de 18 años cumplidos;
- 9) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

9.4.1 Será cancelado el registro en caso de:

- 1) Cualquier incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Detectar falsedad, inconsistencia o falta de probidad en la información proporcionada en la en cualquier etapa del proceso.
- 3) No concluir el trámite administrativo correspondiente por parte de la persona solicitante, por no entregar documentación completa.

9.4.2 Cancelación de Planes

El apoyo económico otorgado se considera cancelado o en incumplimiento en caso de que el GB incurra en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No invertir el recurso en los rubros y términos de la formulación del "Plan".
- b) No presentar en la URP el Informe General de Aplicación del Apoyo.
- c) No aceptar las visitas de supervisión, auditoría o evaluación externa.
- d) Presentar a la URP, documentación o datos inconsistentes.
- e) Fortalecerá en el "Plan de Iniciativas Comunitarias Del Buen Vivir con un objetivo diferente al autorizado.
- f) Que se acredite que no se puso en marcha el Plan.
- g) No asistir a las capacitaciones.
- h) No asistir a los encuentros.

9.5 Notificación de beneficiarios y no beneficiarios (publicación de resultados)

Una vez determinada la totalidad de las solicitudes susceptibles de aprobación por parte de la URP, el Comité Dictaminador definirá los grupos solicitantes aprobados y elaborará el listado de GB, mismo que entregará a la URP.

La URP, con base al listado de beneficiarios entregado por el Comité Dictaminador, publicará los resultados, notificando de este modo los GB.

La URP deberá notificar a los GB y los grupos comunitarios no beneficiarios los resultados, en un periodo de hasta 5 días hábiles a partir del cierre de la dictaminación, y se realizará la publicación de los resultados a través de la página <https://www.morelos.gob.mx/bienestar/programas/semillas-de-esperanza>

Esta publicación surtirá efectos de notificación.

La URP, se ajustará a la disponibilidad presupuestal para determinar los GB, a los que se apoyará.

9.6 Mecanismo de Entrega de Apoyo

Una vez que el Comité Dictaminador ha entregado el listado de GB, y estos han sido publicados y notificados por la URP, se llevará a cabo la entrega del apoyo social con apego a los criterios señalados en las presentes reglas de operación; atendiendo el siguiente procedimiento:

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

Una vez siendo GB, la Secretaría de Bienestar, a través de la URP, informará la fecha hora y lugar en el cual se llevará a cabo la entrega del apoyo social; dicha entrega se formalizará mediante un “Acta de Entrega-Recepción”, (Anexo 7).

El representante de cada GB deberá presentarse en la Secretaría de Bienestar o en algunos de los módulos indicados para la firma del "Acta de Entrega-Recepción" del apoyo social. En dicha Acta, se le dará a conocer el procedimiento para la recepción del apoyo económico, así como la programación de las actividades comprometidas. También se especifican los compromisos que adquieren los GB al recibir el apoyo social del programa por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, destinado al cumplimiento del presente programa, mediante transferencia electrónica para lo que el representante del GB deberá entregar a la URP el día de la firma del Acta Entrega – Recepción lo siguiente:

1) Estado de cuenta bancario reciente del representante. (No mayor a tres meses, con CLABE interbancaria visible y a nombre del beneficiario).

2) Copia legible de identificación oficial vigente (INE).

3) Copia legible de CURP.

4) Correo electrónico del representante del GB.

9.6.1 Integración de Expedientes

Se integrarán con la copia de la siguiente documentación:

1) Solicitud de apoyo para el programa SE debidamente firmada misma que deberá coincidir con la identificación oficial (Anexo 2). En caso de no saber escribir, deberán plasmar su huella digital. En esta solicitud expresarán el motivo por el cual su iniciativa aportará un beneficio comunitario y de construcción de paz en su localidad.

2) Carta de creación del grupo solicitante (Anexo 3). La carta deberá contar con los siguientes componentes: a) conformación del grupo, en caso de ser un grupo conformado previamente, señalar fecha de conformación y llevar comprobante de constitución y/o integración, b) nombre del grupo, c) nombre de cada persona integrante, d) designación de una persona representante, un secretario y dos vocales. La carta de creación del grupo solicitante, deberá estar firmada por cada uno de las personas integrantes del grupo.

3) Formulación del Plan de “Iniciativas comunitarias del Buen Vivir” (Anexo 4), que se implementará y/o fortalecerá en la localidad en la que habitan los integrantes del grupo.

4) Las iniciativas deberán cumplir con al menos una de las siguientes características: Enfoque de construcción de paz y buen vivir; Contribución al desarrollo y bienestar social de su comunidad; Promuevan el buen vivir; Estimulan la participación social para reconstruir el tejido social.

5) Croquis de micro localización a detalle del lugar donde se ubicará la Iniciativa Comunitaria del Buen Vivir (Anexo 5).

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

6) Carta compromiso del cumplimiento a las Reglas de Operación (Anexo 6), en la que expresan la correcta aplicación de los recursos para los fines autorizados y el cumplimiento a las actividades previstas en el programa SE.

7) Constancia de posesión de la propiedad, dónde se llevará a cabo las acciones de huertos de traspatio con enfoque comunitarios con sus variantes, que coincida con el representante del Grupo.

8) Comprobante de domicilio actualizado del lugar dónde se establecerá las Iniciativas comunitarias del Buen Vivir.

9) Comprobante de domicilio actualizado del representante del grupo, y de los integrantes del grupo solicitante con vigencia no mayor a tres meses en original para cotejo y 1 copia.

10) Identificación oficial vigente (INE y/o pasaporte) en original para cotejo y 1 copia de cada integrante del grupo, la localidad del domicilio deberá coincidir con el domicilio donde se realizará la Iniciativa comunitaria productiva. En caso de no contar con la identificación oficial vigente (INE y/o pasaporte) se solicitará una constancia de residencia en la ayudantía o presidencia municipal de su localidad.

11) Escrito libre de No pertenecer al servicio público.

12) Clave Única de Registro de Población (CURP) en original para cotejo y 1 copia de cada integrante del grupo.

13) Registro en plataforma SIRE.

14) Folio emitido que representa la aprobación en el programa para recibir el apoyo social.

15) Estado de cuenta bancario vigente a nombre del representante del GB. El estado de cuenta deberá contener: institución bancaria, nombre completo, cuenta clave bancaria.

16) Acta Entrega-Recepción.

17) Informe general de la aplicación del apoyo económico.

18) Informe final de resultados.

19) Cédulas de supervisión.

9.7 De los Beneficiarios (Derechos y Obligaciones)

De conformidad al artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán derechos y obligaciones de las y los beneficiarios de los Programas Sociales, los siguientes:

A). Derechos:

- a) Recibir de las autoridades responsables de la ejecución de los Programas de Desarrollo Social, un trato digno, respetuoso y de calidad;
- b) Acceder a la información necesaria y suficiente de los programas de Desarrollo Social, que desarrolle y ejecute la Secretaría; recibiendo en todo momento los

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

beneficios y prestaciones que correspondan al Programa de que se trate, conforme a sus Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por disposiciones de autoridad competente; y

- c) Recibir información adicional o que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URP.
- d) Para dudas, información o asesoría, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, registro, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, serán atendidas por parte de la URP a través del correo electrónico direccion.construccion.paz@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria de manera presencial, será en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar, previa cita vía telefónica al número (777) 3 10 06 40 y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la URP señale.
- e) Ser informados de la resolución de la solicitud al programa.
- f) Acceso a mecanismos de denuncia y quejas.
- g) Se informará de los términos y alcances del programa atención que será de manera personalizada a través de la Secretaría de Bienestar de manera presencial, y/o por correo electrónico direccion.construccion.paz@morelos.gob.mx.
- h) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos, serán registradas en el Padrón único de Beneficiarios (PUB) de programas sociales en Morelos.

B). Obligaciones:

- a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la URP, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del estado de Morelos.
- b) Leer y cumplir con las presentes Reglas de Operación, así como con los procedimientos establecidos por el comité dictaminador que correspondan a los términos del Acta Entrega-Recepción que se celebrará con la Secretaría de Bienestar.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y entregar, según corresponda, la documentación solicitada por la URP, en todos los procedimientos que se desarrollarán en el programa.
- d) Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo de las “Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir” aprobado.
- e) Ejercer los recursos y ejecutar el **Programa Espacios Educativos para el Buen Vivir (Semillas de Esperanza)**, conforme a los términos establecidos y con los cuales éste fue aprobado, en el marco del programa.
- f) Informar a la URP sobre cualquier cambio en su domicilio de residencia, domicilio de las “Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir”, o cualquier información que resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.
- g) Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos económicos otorgados por concepto del apoyo económico de las “Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir” aprobado, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

- h) Desde el momento de la transferencia del recurso económico a las cuentas de las personas responsables de los GB de las Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir aprobados, y en caso de presentarse situaciones de cualquier índole inherente a su persona, o aquellas derivadas de compromisos previamente adquiridos, que afecte la adecuada recepción o ejercicio de estos, queda bajo su responsabilidad la comprobación de los recursos; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación y Acta Entrega-Recepción firmada, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.
- i) Respetar los acuerdos y dictamen que se emitan por parte del comité dictaminador del programa.
- j) Informar inmediatamente a la URP, sobre cualquier problema que se presente durante la operación de su “Iniciativa Comunitaria del Buen Vivir”.
- k) Cumplir con los requisitos que las presentes Reglas de Operación establecen; Contar con copia de expediente completo que soporte el apoyo recibido.

DOCUMENTO INFORMATIVO

9.8 Vigencia, Temporalidad y recursos

El presente programa y sus Reglas de Operación se encuentra vigente a partir de su publicación, y la URP deberá ejercer los recursos económicos asignados al programa presupuestal 130053-AF-Territorios de Paz - Semillas de Esperanza con un monto destinado de \$2,450,000.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos mexicanos).

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

10. Denuncias y Quejas (Procedimiento y lugar ante la dependencia y ante la Secretaría de la Contraloría Estatal “buzón ciudadano”)

Denuncias y Quejas

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas así como la URP, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicada en Calle Mariano Abasolo #6 antes #100 edificio Laureles local #105, Interior 1er Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, C.P. 62000, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.

- a) Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>;
- b) Ingresar al apartado “presentar queja o sugerencia”;

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

- c) Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”;
- d) Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “no anónima”;
- e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Bienestar”;
- f) Elegir el tipo de comentario: “sugerencia o comentario”, “reconocimiento” o “queja”;
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron; y,
- h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

10.1 Solicitudes de información

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el presente programa, cualquier solicitud de información sobre la ejecución o el debido ejercicio del programa, mediante una solicitud de información dirigida a la Secretaría de Bienestar en el portal de internet <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>;

Protección de datos personales

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer sus derechos ARCOP (acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad) de los datos personales recabados, mediante solicitud a la Unidad de Transparencia en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, con domicilio en Plaza Arcos Cristal tercer piso, Avenida Plan de Ayala 825, C.P. 62350, Colonia Teopanzolco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos. Tel 777 3101048 ext. 66480.

Aviso de privacidad integral

La Secretaría es la responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>

11. Mecanismo de Participación Social

*La participación de las personas beneficiarias del programa se fomentará a través de la **Contraloría Social** de la Secretaría de la Contraloría y de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quienes podrán coordinar y brindar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.*

(Fuente: Dirección General de Mejora Gubernamental y Contraloría Social, Secretaría de la Contraloría).

11.1 Proceso de verificación de cumplimiento y/o seguimiento.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

El seguimiento o monitoreo es una etapa del proceso operativo del programa, en la cual se verifica de manera sistemática, las actividades de implementación y ejecución o puesta en marcha de las Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir que conforma el Programa SE. Por lo tanto, y para efectos de dar cumplimiento a esta etapa del proceso operativo comunitario, las partes involucradas deberán sujetarse a las siguientes disposiciones y actividades:

La responsabilidad de llevar a cabo las actividades de acompañamiento, seguimiento y supervisión de las Iniciativas Comunitarias del Buen Vivir aprobadas, y los compromisos asignados, será asumida por la Dirección General de Construcción de Paz a través de la Secretaría.

11.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAU), quien podrá dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

Asimismo se reconoce a la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría como el mecanismo de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales, artículo 17 de su Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal; y los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/bienestar> y en el portal de internet <https://www.morelos.gob.mx/bienestar/programas/semillas-de-esperanza> y los estrados de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. - Todo lo no contemplado en estas Reglas de Operación, será acordado y resuelto por el Comité dictaminador.

CUARTO. - Se podrá realizar vinculación y convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de los fines establecidos en el programa.

SEXTO. - La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2025.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ
REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BUEN VIVIR
“SEMILLAS DE ESPERANZA”

SÉPTIMO. - Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente, serán resueltas por la URP y por la Secretaría de Hacienda en el ámbito de su competencia.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 11 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Cuernavaca Morelos a 11 de septiembre del 2025.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS